JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA JULIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Por reunir los requisitos del artículo 128 del Código Civil y estar comprendido dicho asunto dentro de la competencia de este Despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores DEIMER VERGEL JACOME Y EMELY RUEDA CHINCHILLA.-

SEGUNDO: Cítese a los testigos los señores LUIS FERNADO SANDOVAL CHOGO Y LEDYS PATRICIA MANDO LOPEZ, para el día y hora en el que se llevara a cabo la celebración del matrimonio civil.-

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto con posterioridad a ello dentro de los ocho (8) días siguientes, señálese fecha para la celebración del matrimonio solicitado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-